

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RESPECTO AL EVENTUAL FRAUDE EN LA ANFP Y LOS EFECTOS QUE TUVO SU REESTRUCTURACIÓN POSTERIOR EN SU RELACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES, ENTRE EL AÑO 2015 Y EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018.

(CEI N° 2).

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018- 2022
366ª LEGISLATURA
ACTA DE LA SESIÓN N° 1, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018, DE 14:09 A 15:52 HORAS.**

SUMA

Recibir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, don Hernán Larraín Fernández.

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por su titular, diputado Jaime Mulet Martínez.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: Andrés Celis Montt, Miguel Crispi Serrano, Erika Olivera de la Fuente y Rolando Rentería Moller.

Asimismo, asistió la diputada señora Joanna Pérez Olea en reemplazo del diputado Matías Walker Prieto.

En calidad de invitado asistió el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, don Hernán Larraín, acompañado por el Jefe de la División Jurídica del Ministerio, don Sebastián Valenzuela y el Jefe de Departamento de Personas Jurídicas, don Carlos Aguilar.

Además, se registró la asistencia de los siguientes asesores de parlamentarios y de organismos que se indican: señoras Mikaela Romero, asesora de la Fundación Jaime Guzmán; Carolina Araya, asesora del diputado Mulet, y los señores Xavier Palominos, asesor de la Bancada del Federación Regionalista Verde Social; Fabián Corbalán, asesor del diputado Mulet; Mario Torrealba, jefe de gabinete del diputado Mulet; Eduardo Nanquez, asesor de la diputada Olivera; Bastián Espinosa, asesor; Carlos Gómez, jefe de gabinete del Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Vicente Moncada, asesor del Ministerio Segpres; Francisco León, fotógrafo del Ministerio de Justicia, y Juan Pablo Jarufe, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Asistieron las abogadas de la Comisión, señoras María Teresa Calderón Rojas (en calidad de Secretaria) y Margarita Risopatrón Lemaitre, y la secretaria ejecutiva, Erica Sanhueza Escalona.

ACTAS

El acta de la sesión constitutiva se encuentra a disposición de las señoras y señores diputados.

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Carta de la ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, por la cual se excusa de participar en la Comisión en atención a que no cuenta con los antecedentes que se solicitan. En su misiva señaló que "el proceso de fiscalización realizado por el Ministerio de Justicia a la ANFP se inició con fecha 5 de junio de 2015, desconociendo el estado actual del mismo, así como las conclusiones al que pudo arribar, ya que cuando deje de desempeñarme como Ministra de Justicia en el mes de octubre de 2016, los procesos de fiscalización estaban aún en curso. Por tal razón, no tengo en mi poder ninguna documentación sobre la materia. Los antecedentes relativos a este proceso de fiscalización debieran estar en custodia del departamento de Personas Jurídicas de la División Jurídica, dependiente del Ministerio de Justicia. Es cuanto puedo informar en relación a esta Materia".

2. Oficio del ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Jaime Campos, por el cual se excusa de participar en la Comisión. Sin embargo, y al tenor del oficio recibido, hace presente lo siguiente:

"1.- Las facultades y atribuciones del Ministro y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concernientes a la materia investigada, están señaladas en la ley, de manera que es menester remitirse a ella.

2.- Durante mi desempeño Ministerial, no recuerdo haber realizado actos ejecutivos ni sostenido reuniones en relación la aludida ANFP y, si los hubiese efectuado, constancia de ello debiese existir en el mencionado Ministerio.

3.- Si recuerdo que en octubre de 2016, cuando asumí el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estaba pendiente y en tramitación una investigación o fiscalización sobre el funcionamiento de la corporación denominada ANFP sustanciada por el Departamento de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia e iniciada con anterioridad a mi período, la que concluyó durante mi gestión a satisfacción de los fiscalizadores; todas ellas cuestiones conocidas por el citado Departamento y, por ende, conducidas por el entonces señor Subsecretario de Justicia don Nicolás Mena Letelier, en cuanto autoridad administrativa responsable de aquello; de suerte que el suscrito no estuvo involucrado personalmente en dicha materia, dado que el Ministro sólo interviene en la instancia recursiva y ese no fue el caso.

4.- Del modo expuesto, cualquier información sobre el particular debe ser recabada al Departamento de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia o al referido señor Ex Subsecretario de Justicia, pudiendo añadir que no existe en mi poder ningún antecedente adicional sobre este caso específico y que, desgraciadamente, no dispongo de otra información que logre serles de utilidad."

El diputado Rentería solicitó que se dejara constancia de su imposibilidad de asistir a la sesión constitutiva.

Se prorrogó la sesión por 45 minutos.

ORDEN DEL DÍA

Entrando en el orden del día, se recibió al **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, don Hernán Larraín**, quien se refirió a las facultades de fiscalización del Ministerio respecto a entidades no lucrativas, en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reglamento orgánico del Ministerio y el artículo 557 del Código Civil. Indicó que el Ministerio tiene la facultad de fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y dio cuenta de los desafíos que apuntan a la modernización del Registro de estas entidades.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio, don Sebastián Valenzuela, proporcionó mayores detalles sobre el procedimiento de fiscalización a la ANFP, llevado a cabo de oficio, el 5 de junio de 2015, debido a la publicación en medios de prensa sobre supuestas irregularidades en las transferencias de recursos pecuniarios, que podrían haber incidido en su funcionamiento y cumplimiento de su objeto social.

Expresó una vez finalizado el procedimiento, el Subsecretario de Justicia de la época resolvió impartir instrucciones por infracción al artículo 551-1 del Código Civil, por pagos a su directorio por funciones que le son propias. Asimismo, se refirió a los recursos procesales interpuestos, y a la ampliación y complemento de tales instrucciones.

Por su parte, dio cuenta de los antecedentes de cumplimiento de las instrucciones y de la remisión de la información a otros organismos competentes (Ministerio Público, Servicio de Impuestos Internos, Fiscalía Nacional Económica, Superintendencia de Valores y Seguros, Instituto Nacional del Deporte, entre otros) Por último, informó sobre otros procedimientos efectuados a entidades relacionadas, como la Asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile (ANFA), la Asociación para la Organización de la Copa América del año 2015 y la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 17 del año 2015. Concluyó que no hay procedimientos vigentes de fiscalización.

El Jefe de Departamento de Personas Jurídicas, don Carlos Aguilar explicó el objetivo, alcance y limitaciones del procedimiento fiscalizadorio.

Los diputados presentes efectuaron diversas consultas, entre ellas, se requirió mayor información sobre las directivas de ANFP y pagos a los directivos; el rol de la ANFP y la Federación Fútbol, y falta de investigación de otras aristas por parte del Ministerio, por ejemplo, préstamos a clubes, endeudamiento de la ANFP, contratos con empresas relacionadas, instrumentos contables con hojas arrancadas.

Respondiendo a diversas consultas, el Ministro explicó que se han efectuado las fiscalizaciones conforme a las facultades del Ministerio, y que se ha remitido toda la información a los organismos competentes, cuyos procedimientos aún no han concluido. Dejó a disposición de la Comisión una carpeta con los oficios y resoluciones emanados del procedimiento fiscalizadorio a la ANFP.

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Reiterar la citación a la ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Javiera Blanco, para que concurra a la Comisión, en su calidad de funcionaria pública, en el ámbito de la investigación que lleva a cabo, según texto de su competencia, que se adjunta.

Interesa especialmente a la Comisión, conocer sus facultades y atribuciones referidas a la materia investigada, como asimismo las acciones adoptadas y los antecedentes que obren en su poder sobre el caso específico que se investiga.

2. Invitar, para la sesión del 4 de julio, a los presidentes de los clubes deportivos Deportes Valdivia, A.C. Barnechea y Deportes Vallenar para que proporcionen antecedentes sobre el cobro de cuotas de incorporación a los campeonatos del ascenso del fútbol nacional.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los

diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, las presentaciones de los expositores están disponibles en formato digital en:

https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=1721

Se levantó la sesión a las **15:52** horas.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.
Abogada, Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL
GOBIERNO RESPECTO AL EVENTUAL FRAUDE EN LA ANFP Y LOS
EFECTOS QUE TUVO SU REESTRUCTURACIÓN EN SU RELACIÓN CON
LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES, ENTRE EL
AÑO 2015 Y EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018**

Sesión 1^a, celebrada en miércoles 20 de junio de 2018,
de 14.08 a 15.51 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado Jaime Mulet.

Asisten las diputadas señoras Erika Olivera y Joanna Pérez, y los diputados señores Andrés Celis, Miguel Crispi y Rolando Rentería.

El diputado Matías Walker fue reemplazado por la diputada Joanna Pérez.

Asiste el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, acompañado por el jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela, y por el jefe del Departamento de Personas Jurídicas, señor Carlos Aguilar.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **MULET** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión constitutiva queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RISOPATRON**, doña Margarita María (Secretaria ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **MULET** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Rolando Rentería.

El señor **RENTERÍA**.- Señor Presidente, como lo comentaba antes de comenzar, no estuve presente en la primera sesión porque me encontraba fuera de la ciudad de

Valparaíso. Pido que se registre en acta, por cuanto mandé las excusas correspondientes.

El señor **MULET** (Presidente).- Todavía no ha llegado la excusa, pero la vamos a dejar en acta.

Sobre la Cuenta, quiero reiterar la excusa de la inasistencia del exministro señor Jaime Campos Quiroga, en la que señala algunos antecedentes relacionados con que él no supo de esta situación. Como escucharon, señala que ello más bien recayó en el subsecretario de Justicia de la época, señor Nicolás Mena, y en el Departamento de Personas Jurídicas.

Entiendo que el exministro Campos no tiene obligación de asistir a la Comisión, porque ya expiraron los tres meses de la obligación legal de responder políticamente ante la Cámara de Diputados, en su calidad de exministro.

De manera que insistir en la invitación sería más bien de carácter voluntario, por lo que creo no vale la pena si no está en disposición de venir.

Respecto de la carta que mandó la exministra, señora Javiera Blanco Suárez, entiendo que -le hago la consulta a la señora Secretaria- la exministra en su calidad de funcionaria pública, como abogada del Consejo de Defensa del Estado, tiene la obligación de asistir a la Comisión. Por lo tanto, si les parece, la citaremos nuevamente, en orden a que tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que debe concurrir.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre otras materias.

Ofrezco la palabra.

Hago presente que el plazo de la Comisión vence el 4 de septiembre del año en curso. En su momento, veremos si pedimos prórroga o no, ya que tendremos la posibilidad de pedirla en su oportunidad.

Esta es nuestra primera sesión de trabajo para conocer los hechos que debemos investigar. Como ustedes saben y se informó en la Cuenta, la exministra señora Javiera Blanco y el exministro señor Jaime Campos, se excusaron de asistir.

También se había invitado al ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, a quien le agradezco su asistencia en nombre de la comisión. Viene acompañado de los señores Sebastián Valenzuela, jefe de la División Jurídica, y de don Carlos Aguilar, jefe del Departamento de Personas Jurídicas.

Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, concurre a esta sesión con el mayor interés para dar cuenta sobre las inquietudes que les asisten en esta investigación respecto de un aspecto específico, como es el eventual fraude que se haya cometido en la ANFP, y de otros efectos que puedan haberse producido en otras organizaciones deportivas profesionales.

Hemos sido convocados en atención a que recae sobre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la facultad de fiscalización de las asociaciones y corporaciones constituidas como tales, de acuerdo al Título XXXIII, del libro I, del Código Civil.

Por lo tanto, es parte de nuestra función y de nuestras atribuciones, como iré explicando en algunas láminas que dejan constancia de los antecedentes jurídicos, como del decreto con fuerza de ley N° 3, que crea la ley orgánica del Ministerio de Justicia y que establece este deber que se reproduce nuevamente en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el artículo 557 a que hacía referencia.

Dicho artículo establece esta facultad -como dice ahora- de asociaciones y fundaciones. Al respecto, hubo una modificación hace algunos años que transformó las corporaciones en asociaciones, aunque en el texto del actual artículo 557, por algún error técnico, se mantienen ambas expresiones. En una parte, se habla de asociaciones y fundaciones y, en otra, de corporaciones y fundaciones. Pero es un detalle.

Antes de entrar a referirme al tema que nos convoca, en términos generales quiero dar cuenta de que esta es una función que tiene tradicionalmente el Ministerio de

Justicia desde hace muchas décadas, obligación que se lleva adelante por el departamento que dirige don Carlos Aguilar desde hace mucho tiempo con mucho celo y con un desarrollo profesional de un alto deber funcionario.

Sin embargo, en este espacio, tenemos algunas deudas pendientes, desde el punto de vista de la modernización de lo que este registro debe ser.

Esto se complementa con la facultad que se le dio hace algunos años al Servicio del Registro Civil e Identificación para crear y llevar un registro sobre todas las personas jurídicas sin fines de lucro. Eso significa que el Registro Civil hoy lleva aquellas asociaciones y fundaciones del Título XXXIII, del libro I, del Código Civil, pero también aquellas que fueron y han sido creadas a partir de la ley N° 19.418, en virtud de la cual se han creado mil personas jurídicas, cuyo registro debe estar en el Registro Civil.

Lamentablemente, no todos los municipios cumplen con la obligación de constituir estas personas jurídicas e informar debidamente al Registro Civil. Si bien este registro es electrónico -cosa que no tiene el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos- está bastante poco actualizado y con poca utilidad.

Desde que hemos asumido esta nueva función, hemos estado trabajando el tema con la idea de preparar una modernización de este servicio, habida consideración de que del Ministerio de Justicia depende también, como servicio relacionado, el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Nuestra idea es fortalecer el trabajo que se realiza.

Nuestro país debería tener un servicio de personas jurídicas, al cual se pudiera acceder por internet y desde cualquier punto del país, saber exactamente cuáles corporaciones, asociaciones y fundaciones existen; cuál es su objetivo; quiénes la integran; cuáles están activas, cuáles no están activas; cuál es su patrimonio; cómo se constituye su patrimonio, etcétera. Es decir, la información propia de una institucionalidad de esta naturaleza debiera existir. Lamentablemente no existe, por lo que hemos estado

trabajando con algunas instituciones relacionadas, incluso hemos tenido conocimiento, por ejemplo, de una investigación y publicación que ha hecho el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, que acaba de emitir un libro sobre todas las organizaciones de la sociedad civil y que estaría como englobando a todas las organizaciones comunitarias, asociaciones, fundaciones que se desarrollan en muchos ámbitos que, de acuerdo con el registro que han hecho, alcanza a 234 mil instituciones. Su conocimiento es importante porque emplean a mucha gente, movilizan una parte importante del producto bruto con los recursos que logran conseguir, muchas veces, de fondos públicos y otros de aportes y contribuciones privadas. Sin embargo, sobre eso hay mucha opacidad.

Dado que nos hemos hecho cargo de este tema hace poco, queremos transmitir que estamos en proceso de estudiar una modernización de este registro, a lo menos, en lo que concierne al ministerio directamente, mediante el Título XXXIII que rige a las corporaciones y asociaciones, en que existen del orden de 20 mil, aunque no significa que las 20 mil estén activas. Carlos Aquiles conoce bien el tema y puede dar mayores detalles. No creo que existan 5.000 que estén funcionando de forma activa, pero es un tema abierto al conocimiento.

Disculpen que me haya extendido en eso, pues se trata de un antecedente importante porque es quizá un área un poco desconocida. Muchos se han preguntado qué tiene que ver la ANFP con el Ministerio de Justicia. Tiene que ver con esto, porque a nosotros nos corresponde la fiscalización de las personas jurídicas constituidas en esa calidad y velar por el cumplimiento de los estatutos, de su objetivo social y de las obligaciones que establecen el artículo 557 y siguientes del Código Civil. Para esta fiscalización, el ministerio tiene la facultad de solicitar las actas de asamblea y de directorio, las cuentas y memorias aprobadas, los libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones, y

toda información que permita llevar adelante esta obligación.

Normalmente, estos procedimientos se hacen por denuncia, como ha ocurrido en muchos casos, o de oficio como ocurrió con el caso de la ANFP en donde el Ministerio de Justicia de la época, en 2015, en vista de las irregularidades aparecidas en la prensa decidió intervenir y pidió antecedentes, actuando de oficio, para saber qué estaba pasando al interior de la ANFP, y sobre esa base perseguir las responsabilidades que correspondan.

¿Qué puede hacer el ministerio frente a esto? En lo específico de nuestra competencia, básicamente cuando no se cumplen los objetivos centrales puede pedir, a través del Consejo de Defensa del Estado, a los tribunales la disolución de esa personalidad jurídica, o en caso de que haya otro tipo de inquietudes debe derivar las solicitudes hacia los organismos correspondientes. Así, no corresponde al ministerio tomar acciones legales en lo que guarda relación con el ámbito penal, laboral o tributario. Si se encuentra algún antecedente delictual lo deriva al Ministerio Público, si es tributario al Servicio de Impuestos Internos o si es laboral a la Dirección del Trabajo. El ministerio no tiene competencias, salvo para ver el cumplimiento de los objetivos sociales, los estatutos y, sobre esa base, actuar. Si opera bien, puede dar el visto bueno; si no, puede pedir la disolución. Lo otro que debe hacer es emitir introducciones que deben ser seguidas por las personas jurídicas sometidas a la fiscalización del ministerio y, en caso particular, de la que corresponda. Si no las sigue es causal de disolución porque son instrucciones de naturaleza obligatoria.

Adicionalmente, se deriva a los tribunales de Justicia la nulidad de un acto jurídico; a los organismos electorales, la validez de las elecciones; la nulidad de derecho público, mal uso de recursos fiscales, infracción de las normas de Derecho Público, etcétera. Las atribuciones que corresponden a nuestro ministerio son bastante circunscritas y cada vez que se estudia un

caso, las principales sanciones por irregularidades son derivadas a los organismos competentes.

La sanción más dura que le corresponde a nuestro ministerio, a veces difícil por tratarse de una institución como la ANFP, es decretar su disolución por el impacto social que eso puede tener; es probablemente la *ultima ratio* y se deja efectivamente en esa condición. En el intertanto se busca por otras vías resolver las inquietudes y temas que se deben enfrentar. Con estos antecedentes, señor Presidente, sugiero que, quienes han estado viendo el tema de la ANFP de forma directa desde 2015, ya que en ese entonces estábamos en otras funciones, lo expliquen con mayor detalle. Desde el ministerio se ha hecho un trabajo completo y acucioso en lo que nos corresponde. Los antecedentes que se van a informar y de los cuales vamos a dejar su detalle completo. Hago entrega de oficios y demás documentación de las actuaciones realizadas por el ministerio en el periodo para que se consignen en las actas de la comisión y así tener acceso a toda la información.

Señor Presidente, solicito que le dé la palabra a quienes me acompañan para entrar pormenorizadamente en la investigación sobre la fiscalización a la ANFP.

El señor **MULET** (Presidente).- Muchas gracias, señor ministro.

Tiene la palabra el señor Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, mi nombre es Sebastián Valenzuela, actualmente soy jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Me desempeño en este cargo desde el 11 de marzo del presente año.

Para ilustrar a la comisión, esta división jurídica, dentro de la estructura del ministerio, se compone de dos departamentos: Departamento de Asesorías y Estudios Legislativos, encargado de la tramitación legislativa y los proyectos de reforma dado el gran volumen por la naturaleza y la función propias del Ministerio de Justicia, y el Departamento de Personas Jurídicas, presidido por Carlos Aguilar, encargado, entre otras

materias, de la fiscalización de las personas jurídicas con el contexto que ha explicado el señor ministro.

Con los antecedentes en poder del ministerio, voy a explicar cuál ha sido la historia de la fiscalización a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y de las distintas aristas derivadas.

En la presentación aparece, por ejemplo, 2015 (1). El número entre paréntesis (1) es porque en la carpeta que entregamos están enumerados los oficios y resoluciones, que hay cerca de 31. A lo largo de esta presentación vamos a dar cuenta y también los haremos llegar digitalmente a la comisión, en que va el detalle de cada una de las resoluciones y actos administrativos de los que vamos a hacer referencia.

Respecto de esta situación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 5 de junio de 2015, mediante oficio decide iniciar un procedimiento de fiscalización respecto de la ANFP, debido a la publicación en medios de prensa sobre supuestas irregularidades en las transferencias de recursos que podrían haber incidido en el funcionamiento y cumplimiento de su objeto social. Esto es lo excepcional dentro de lo que ocurre, en general, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tal como anticipaba el señor ministro, ya que muchas veces se reciben denuncias de algunos de los socios sobre alguna reclamación, cómo se decidió una votación, cómo se constituyó el *quorum* de una sesión de una asamblea de socios o de directorio, pero aquí, dado que aparece información pública de estos temas, se decide de oficio, con una providencia del jefe del Departamento de Personas Jurídicas, iniciar esa investigación.

Se realiza esa investigación, básicamente requiriendo una serie de antecedentes directamente desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), y eso derivó, tres meses después, el 3 de septiembre de 2015 - se constata en el oficio número uno, según el orden de la carpeta-, en un oficio del subsecretario titular de Justicia de la época, en virtud del cual se imparten

instrucciones a esta institución. El oficio del señor Ignacio Suárez Eytel, dentro la información que se recibe, en los principales puntos que llaman la atención se constata lo siguiente: En primer lugar, que de conformidad a los propios estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) se regulaba el pago de una dieta para los directores.

El artículo 14 de los estatutos sociales de la ANFP señalan: "El directorio de la asociación estará compuesto por el presidente y seis directores, todos los cuales serán elegidos por el Consejo. Los cargos de Presidente y Directores tendrán derecho a una asignación de dieta mensual que será determinada por el consejo de presidentes en el mes de enero de cada año, considerando sus funciones de director ejecutivo y/o asistencia a sesiones".

Destacamos esto, porque la regla primera, contemplada en el artículo 551-1 del Código Civil, dispone: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores".

Yendo al fondo del asunto, luego de todos los antecedentes que aporta y los descargos que hace la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, se comprueba que no se justifica el pago por el cumplimiento de una función distinta a la de director, incluso la asistencia a las sesiones, que es propia de los cargos de director. Por lo tanto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos imparte instrucciones respecto de esa materia.

También se hace una revisión financiero-contable y el Departamento de Personas Jurídicas recibe libros de remuneraciones y cartolas bancarias, entre otros. Hay una serie de documentos que se describen en la resolución, en base en normas del Código Civil que prescriben que deben ser tramitadas las normas de

contabilidad respecto de criterios generalmente aceptados, que es un estándar general, y se concluye que habiendo revisado los documentos es posible colegir que en general las partidas financiero-contables son razonables, conforme a su propia consistencia.

Esto no es una auditoría forense en que se suele investigar derechamente, sino que se busca determinar si hay coherencia respecto de toda la información.

Sin embargo, se imparten instrucciones: que se tome conocimiento del presente oficio; se acuerda dejar sin efecto contratos en virtud de los cuales sus miembros reciben remuneraciones. Esto es porque por un lado, están los estatutos y, por otro, están los propios contratos de la asociación con los directores. Por lo tanto, se solicita que esos contratos sean dejados sin efecto; que se adopten medidas pertinentes para revertir el eventual perjuicio económico, dado el pago que salía del patrimonio de la asociación, y adoptar, con la máxima celeridad, medidas pertinentes para dejar sin efecto el artículo 14 de los estatutos, dado que se entiende que esa disposición, que faculta para fijar una dieta por el mero hecho de ser director, es contraria a la que señala el Código Civil. Además, poner dichos antecedentes a disposición del órgano disciplinario interno de la asociación y remitir una copia de todo, en cumplimiento de estas instrucciones.

Esto, que es de 3 de septiembre de 2015, tuvo una serie de reclamaciones, dentro del contexto de la legalidad, por parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

El 10 de septiembre de 2015 interpone un recurso de reposición, que es resuelto por el subsecretario, como aparece en el segundo punto.

El 23 de octubre de 2015 el subsecretario de Justicia rechaza el recurso de reposición, que es el antecedente N° 2 de la carpeta. Es decir, el subsecretario de la época rechaza la revisión de estas instrucciones.

Finalmente, el 3 de diciembre de 2015 la ministra de Justicia de la época rechaza dicho recurso jerárquico y

se mantienen las instrucciones impartidas a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

Dentro de los argumentos que planteó en general la Asociación Nacional de Fútbol Profesional señaló que no había tenido la oportunidad de plantear sus descargos, lo que no es efectivo, toda vez que hubo intermitente comunicación a través de oficios y documentos, y los propios antecedentes que aportó la ANFP.

En segundo lugar, señala que el Ministerio de Justicia no está facultado para dejar sin efecto los estatutos, cuestión que no es efectiva, porque los oficios dan señales de que se deben modificar esos estatutos, ya que son contrarios a lo establecido en el Código Civil.

Además, señala que los directores estarían cumpliendo funciones distintas, pero no se logra comprobar una función diferente de la constituirse como director y asistir a las sesiones. Por lo tanto, el pago sigue siendo contrario a las normas del Código Civil.

Ahora bien, ya habiéndose dictado las resoluciones que entregan las instrucciones que hice referencia, luego hay nuevas instrucciones debido a nuevos antecedentes que surgen de la investigación y que también fueron de público conocimiento.

Mediante el oficio N° 322, de 15 de enero de 2016, se emiten instrucciones porque hay insuficiencia de antecedentes en el cumplimiento de las instrucciones. No entraré en detalle por tiempo en esta primera exposición, pero la ANFP dice haber cumplido con todas las instrucciones, pero no adjunta los comprobantes o las actas del directorio donde se había adoptado el acuerdo de dejar sin efecto el artículo 14 de los estatutos.

Esa es lo primero que se observa en ese oficio ordinario N° 322, que fue emitido por el subsecretario subrogante de Justicia de la época.

Hay un segundo punto. Se toma conocimiento de un contrato de la ANFP con un estudio jurídico en Estados Unidos, lo que podría no ajustarse al cumplimiento del objeto social. Este es uno de los principales temas que

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encarga de fiscalizar.

Si una asociación tiene estatutos, en la práctica está llamada al cumplimiento de los mismos. Lo que se vislumbra en el contrato es que eventualmente podría no estar relacionado.

Dentro del cumplimiento de las instrucciones, que aporta la propia ANFP, aparece este contrato de fecha 24 de junio de 2015, con el estudio Chaffetz Lindsey y Martin Auerbach, junto con una carta de término del mismo contrato, de fecha 24 de noviembre de 2015, que obligaba pecuniariamente a la organización. Aparentemente, señala el oficio, los servicios jurídicos contratados para asistir a la ANFP y/o su presidente no tendrían correspondencia con el cumplimiento de los fines y actividades establecidas en sus estatutos corporativos. En efecto, los antecedentes darían cuenta de que el gasto institucional que significó el contrato habría beneficiado también al señor Sergio Elías Jadue Jadue en la defensa de sus intereses particulares. Por lo tanto, esa es la observación que emite el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En consideración, se resuelve lo expresado y se reiteran las instrucciones que se habían impartido. Además, se instruye que el directorio, en ejercicio de sus atribuciones, deberá adoptar, con la máxima celeridad, las medidas pertinentes para investigar y revisar estos compromisos patrimoniales y financieros derivados de la administración anterior.

En esta época ya había un cambio en el directorio de la ANFP, y se pide revisar el cumplimiento del contrato.

Posteriormente, siete días después, el 22 de enero de 2016, se complementan las instrucciones porque surge otro antecedente adicional, que son una serie de contratos entre el señor Sergio Jadue, como presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y el señor Jorge Luis Sampaoli Moya, que en ese entonces era director técnico de la selección nacional de fútbol.

Los antecedentes estaban vinculados principalmente a los montos involucrados, que también podrían significar un

detrimento patrimonial y un riesgo del cumplimiento del objeto social.

Hay un oficio, también del subsecretario, que hace referencia al contrato en particular. Señala que se toma conocimiento de una serie de actuaciones contractuales entre la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, a través de su directiva interior, encabezada por el señor Sergio Jadue y el señor Jorge Sampaoli, en cuanto a persona natural o como representante de personas jurídicas comerciales, por concepto de bonos que se devengarían en función del cumplimiento de determinados resultados a obtener por la Selección Nacional de Fútbol de la Copa América 2015 y Copa América Centenario 2016 y Copa del Mundo FIFA, Rusia 2018, como, por otro lado, la prestación de servicios adicionales y de imagen por un valor de 200 mil dólares para la revisión de la malla curricular de la carrera de director técnico profesional impartida por el Instituto Nacional de Fútbol (INAF), y una propuesta de fortalecimiento y modificación de la misma; la realización o participación de una clase magistral al año a los técnicos de Primera y Primera B y la realización o participación de dos charlas durante 2014 donde lo disponga la Asociación Nacional de Fútbol. Estos documentos fueron suscritos indistintamente por los señores Sergio Jadue Jadue, Nivaldo Jaque Zúñiga y Rodrigo Grumberg Landeros.

Se hace un análisis de esto que podría ser contrario al giro social y, en consideración a lo expuesto, se resuelve instruir al directorio para adoptar las medidas para investigar y revisar los compromisos patrimoniales. En el fondo, la ejecución del contrato, los montos de dinero, los pagos realizados y la ejecución de las prestaciones en virtud de este contrato.

En ambos oficios se ordena al nuevo directorio estas instrucciones, luego de distintas prórrogas, solicitadas por la Asociación Nacional de Fútbol.

Finalmente, mediante oficio ordinario N° 10, de 16 de mayo de 2017, el subsecretario de Justicia de la época resuelve tener por cumplidas las instrucciones. Para ello, se tuvo en consideración las entregas que había

hecho la Asociación Nacional de Fútbol respecto de las copias de actas de directorio; también documentos en que consta la restitución de la retribución pecuniaria percibida por los directores -relacionado con la dieta-, con la sola salvedad que se constata en este oficio que respecto del señor Jadue no se habría hecho esa retribución, y sí respecto del resto de los directores. Tal como indica este oficio, conforme a lo informado al respecto con la Asociación Nacional de Fútbol en cuanto a la devolución del señor Jadue Jadue, es parte de los hechos contenidos en querrela criminal deducida por la propia Asociación Nacional de Fútbol con fecha 3 de febrero de 2016, señala lo siguiente: "Que, en efecto, en cumplimiento de los acuerdos adoptados -por la propia asociación dada las instrucciones del ministerio- hicieron llegar cada uno de ellos -se refiere a los directores-, un cheque a la asociación con la intención de restituir el dinero indebidamente percibido desde las arcas de nuestra representada, documentos que curiosamente no fueron cobrados y, peor aún, desaparecieron desde las dependencias de la Asociación Nacional de Fútbol sin que hasta la fecha, en definitiva, Sergio Jadue Jadue haya restituido las cantidades indebidamente percibidas, lo que se ha traducido en el consecuente perjuicio para la asociación".

Esta es una querrela que deduce la propia Asociación Nacional de Fútbol en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia en orden a percibir las responsabilidades penales que pudiesen estar relacionadas, y particularmente en este caso, con un presunto delito de fraude por abuso de confianza; técnicamente, apropiación indebida.

Dentro de los antecedentes que se tuvieron a la vista para dar por concluido el procedimiento, recibieron los documentos de la reforma estatutaria al artículo 14; una carta de la Comisión Jurídica de la ANFP que había hecho un análisis interno concordante con la opinión del Ministerio de Justicia; copia de la sentencia del Tribunal de Honor de la asociación; copia simple de las

querellas criminales que fueron las que anuncié y una auditoría forense de Deloitte Auditorías y Consultores Limitada, que habría hecho una investigación exhaustiva respecto de los movimientos contables y financieros.

Ahora bien, dentro del contexto de esta fiscalización, más allá de las instrucciones que directamente al Ministerio de Justicia le correspondía impartir, por distintas autoridades, y también en el contexto de lo que señalaba el señor ministro, dentro de la estructura surgen antecedentes que necesariamente tienen que ser conocidos por otras instituciones y que emanan del principio de coordinación que está en la Ley General de Bases, de que los organismos públicos tienen que colaborar entre sí respecto de materias que, desde una u otra perspectiva, pueden tener injerencia. Dicho eso, se ofició en distintas oportunidades al Ministerio Público. En tres oportunidades de oficio el Ministerio de Justicia remitió antecedentes al Ministerio Público, particularmente a la Fiscalía Metropolitana Oriente, poniendo en antecedentes lo siguiente:

En el caso del oficio de 3 de septiembre de 2015, los antecedentes respecto de las dietas, para que investigara el Ministerio Público en caso que pudiese haber algún hecho punible relacionado con eso; en el de 11 de diciembre, asignado con el N° 13 entre paréntesis, se remite, también a la fiscalía, el contrato con el estudio jurídico de Estados Unidos, porque, como se había advertido, podía tener más que ver con intereses particulares que sociales; el de 28 de enero de 2016, se remite por parte del Ministerio de Justicia un informe de auditoría que había realizado el señor Ramiro Mendoza respecto de la ANFP, que lo entregó la ANFP al Ministerio de Justicia, repartición que lo puso en conocimiento del Ministerio Público, y el último, de 15 de septiembre, entrega documentación sobre un procedimiento que es la segunda arista derivada de la asociación que se constituye para la organización de la Copa América 2015 en nuestro país, que fue una asociación aparte y que también tuvo cierta injerencia. Y mediante el oficio que aparece señalado con fecha 10

de noviembre de 2015 -en la carpeta está con el N° 12- se responde a un requerimiento en particular de la Fiscalía de Peñalolén-Maipú, en virtud del mismo proceso sobre la querrela criminal. El Ministerio Público nos pidió todos los antecedentes que obraban en nuestro poder y que fueron respondidos en ese oficio, dentro de la causa que seguía el Ministerio Público.

También se informa a la Municipalidad de Peñalolén. El oficio es de 9 de septiembre de 2015, y esto es solo para tener un contraste respecto de la reforma de los estatutos. La ANFP había reformado sus estatutos, y estando vigente la ley N° 20.500, cuando se reforman, ingresan directamente en la municipalidad. Con esa información, los remitimos a la municipalidad, para que lo chequeara.

Luego, se informó al Servicio de Impuestos Internos mediante dos oficios.

En el primero, de 13 de enero de 2016, se remiten varios contratos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional que habían sido entregados dentro del proceso de fiscalización para que revisara si efectivamente se había cumplido con el pago de impuestos derivados de esos contratos. Pero el segundo oficio al Servicio de Impuestos Internos, a la Fiscalía Nacional Económica, a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Comisión para el Mercado Financiero y al Instituto Nacional de Deportes, dice relación con un aspecto también particular relacionado con el cobro de una cuota de alto valor, de 50.000 unidades de fomento, al Club de Deportes Valdivia para ingresar a la asociación.

Pues bien, a raíz de eso se detectó que había habido cobros anteriores a dos clubes: Club Iberia y Club de Deportes Puerto Montt, por cuotas de 20.000 o 30.000 UF, si no me equivoco. Entonces, lo que hizo el Ministerio de Justicia fue, en primer lugar, enviar la información al Servicio de Impuestos Internos y a la Fiscalía Nacional Económica en caso que hubieren normas afectadas en materia de libre competencia, dado el monto de las cuotas; a la Superintendencia de Valores y Seguros, porque son sociedades anónimas por las cuales también

tiene injerencia la Superintendencia, y al Instituto Nacional de Deportes, dada la ley correspondiente en la materia.

Ahora, como anticipé, a requerimiento de la Cámara de Diputados se investigan dos aristas adicionales. Son oficios que llegan desde la propia Cámara de Diputados al Ministerio de Justicia. Uno, relacionado con el Club de Deportes Valdivia, que trataba sobre esta cuota de incorporación, de 50.000 unidades de fomento, y se resuelve por oficio ordinario N° 2.352, de 16 de mayo de 2017, que no asunto de competencia del ministerio. Se analiza y fundamenta en dicho oficio por qué, luego del análisis interno, no teníamos competencia para verificarlo, por lo cual se había enviado los oficios anteriores a las instituciones que mencioné.

En el caso del Club de Deportes Concepción, se trataba de una desafiliación a esta institución desde la Asociación Nacional y se resuelve que esa materia ya estaba radicada en los tribunales de justicia, por lo que no teníamos injerencia y era nuestro deber abstenernos, porque ya estaba siendo conocido por los tribunales ordinarios.

Finalmente, surgen dos aristas:

Por un lado, a la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, conocida como ANFA, se sustancia un requerimiento de la autoridad para revisar y cotejar transferencias de dinero, lo que se realizó y se concluyó que todo estaba en regla, dictándose una providencia, que es la que se menciona en la presentación, que formaliza el resultado de la revisión y da por concluido este procedimiento.

El segundo punto es que durante la administración del señor Jadue se constituyeron dos asociaciones para fines particulares, una de ellas para la organización de la Copa América de 2015..., Haré un preámbulo sobre algo que mencionó el ministro.

Cuando surgen antecedentes de tal gravedad, que contrarían los estatutos de la Asociación, por ley lo que corresponde es que el Ministerio de Justicia informe al Consejo de Defensa del Estado, Consejo que solicita judicialmente la disolución, lo que está establecido en

el Código Civil. Por lo tanto, cuando no se justifica el giro de una asociación, como está señalado en sus estatutos, corresponde que el Ministerio envíe esta información al Consejo de Defensa del Estado.

En el caso de la asociación para la organización de la Copa América 2015, y como aparece en el oficio de 13 de septiembre de 2016, se solicitó al Consejo de Defensa del Estado ejercer la acción de disolución, fundado en la causal de que ya había cumplido su función, que era, precisamente, la organización de este evento deportivo. Por lo tanto, está previsto en la ley, en la letra c, del N° 2, del artículo 559, del Código Civil.

El segundo caso dice relación con la Corporación para la organización del Mundial de Fútbol sub 17...

El señor **MULET** (Presidente).- ¿Ahí se solicitó al Consejo de Defensa del Estado la disolución de la asociación especial que se hizo para organizar la Copa América de 2015, una vez que se habías realizado su objetivo? ¿Cuál fue la razón? Porque fue una asociación que armó la propia ANFP, con alguien más, supongo, con alguna otra persona. ¿Con quién armó la asociación la ANFP?

Es un tema muy importante, porque ustedes ejercieron la facultad dado que estaba cumplido el objetivo de este, que es el comité organizador local, COL de la Copa América.

Entonces, pidieron la disolución de esta organización, que armó la ANFP.

Dos consultas. ¿Con quién más la armó la ANFP? Era una asociación, por lo que debe haber habido otra entidad, supongo, u otras personas. ¿Y cuál es la razón para pedir la disolución?

El señor **AGUILAR**.- Señor Presidente, estos COL son comités organizadores locales que la FIFA, a través de otro organismo, mandata a entidades locales que gestionan, en cuanto a la personalidad jurídica, para administrar los recursos y fondos para la organización de determinados eventos específicos. Se relaciona con sujetos y antecedentes y, en cuanto corporación, comenzamos un proceso de fiscalización.

En cuanto a sus integrantes, me acuerdo haber visto los antecedentes, no se asocian con terceros, sino que son más bien los mismos miembros del directorio de la ANFP de la época, presidido en ese minuto por el señor Sergio Jadue, quienes constituyen estos COL para Copa América 2015 y el Campeonato sub 17 del 2015. Entiendo que eran parte del directorio, y me parece que también participó un estamento ejecutivo de la propia ANFP -tendría que comprobarlo- pero me atrevería a asegurar que no hubo un tercero distinto de la ANFP que participó en la estructura de gobierno de ambas corporaciones.

Eso es en cuanto a la estructura jurídica del directorio.

El señor **MULET** (Presidente).- Una de las aristas que hemos estado investigando en las etapas previas de este proceso investigativo y que nos llama la atención, es que si no se arman estos COL, los recursos y la organización recaen en la Federación de Fútbol de Chile, que es el ente que se relaciona con los organismos internacionales, con la FIFA, con la Conmebol y las otras organizaciones con las que se vincula el fútbol profesional chileno, y el amateur también. Al respecto, se nos ha señalado que los COL se arman para sacar a la Federación de Fútbol y administrar directamente el evento deportivo, en este caso, el campeonato de la Copa América. Porque el ente natural para relacionarse con los organismos internacionales que permiten hacer, por ejemplo, la Copa América, es la Federación de Fútbol. Entonces, sacan a la Federación y crean estos COL, en el ámbito solo de la ANFP, de los dirigentes que administran el fútbol profesional y no el amateur.

¿Qué me puede decir sobre eso, si tiene algún conocimiento? ¿Por qué se organizan?

El señor **AGUILAR**.- Señor Presidente, no tengo conocimiento directo de la materia. Lo que sí recuerdo, precisamente, del proceso de fiscalización -y podría estar equivocado en eso-, era que la relación con la FIFA, como fútbol -y eso hacía delicada precisamente la disolución de la entidad-, era desde la ANFP a la FIFA. Parece que no pasaba por la federación -reitero que

podría estar equivocado-, y eso era pivote para que la propia FIFA mandatara a la ANFP para que ella creara estos COL, que podían tener distintas estructuras jurídicas. Entiendo que en otros lugares son sociedades o personas jurídicas comerciales con fines de lucro, pero aquí se optó por una entidad sin fines de lucro, del tipo corporación. Pero fue una decisión del directorio presidido por el señor Jadue. Por decirlo de manera más coloquial, era ramal, que se derivó de la organización principal, y nosotros, al verificar, como se señaló acá, que se cumplió, por una parte, con el objeto y, por otra, con el plazo, -no recuerdo cuál de las dos, pero una de ellas establecía en sus estatutos una fecha de extinción- nosotros tomamos la decisión, no obstante la norma interna de los estatutos, de pedir al CDE que ejerciera la acción de disolución como lo ordena la ley 20.500.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, tengo a la vista el oficio, de 13 de septiembre, en el que se comunica al CDE y se da cuenta de que se recibieron los antecedentes de la corporación, tales como estatutos vigentes, memorias, balances, adquisiciones, etcétera, lo que puede ser opuesto a disposición de la comisión, si así lo estima pertinente.

Esta es la información que se recibió respecto de la primera organización en particular.

Respecto a la segunda organización, hay una situación distinta, la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 17, de 2015.

Si bien se da la misma situación anterior, en el sentido de que se había cumplido su objeto, por lo que, al igual que el caso anterior, procedía solicitar su disolución por esta causa, la letra c, del N° 2, del artículo 559, del Código Civil, aquí si se consignaron infracciones a los propios estatutos de la corporación.

Por lo tanto, en este caso se configuró una doble causal para pedir al CDE tramitar su disolución.

En este oficio, que voy a leer textual -número 26 de la carpeta- en la parte conclusiva, dice en el punto 5:

En conclusión y, habiéndose revisado los documentos detallados anteriormente y analizando los estatutos sociales y la legislación vigente, es posible determinar que la corporación presenta una grave infracción estatutaria al no haber nunca elegido la Comisión de Ética y la Comisión Revisora de Cuentas, ni contar con el colectivo de socios adecuado para integrarlos y funcionar, ya que su universo de socios no se lo permite.

Y ahí señala que se configuran las causales del Código Civil, por lo que se solicita al CDE tramitar la disolución por sentencia judicial de esta corporación. Y estos antecedentes también fueron entregados al Ministerio Público.

Por lo tanto, en la actualidad, en el Ministerio de Justicia no hay procedimientos vigentes de fiscalización; concluyeron con los actos administrativos de que hemos dado cuenta y, también fueron informadas las autoridades en distintas materias y por las distintas aristas que han sido derivadas.

Por lo tanto, esa es la situación respecto de la participación. Más allá de ese material, podemos hacer llegar los antecedentes vía digital para que puedan disponer de estos la totalidad de los integrantes de la comisión.

El señor **MULET** (Presidente).- Muchas gracias.

El horario de funcionamiento de la comisión es de 14.00 a 15.00 horas.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por treinta minutos?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada la señora Érika Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Érika).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presencia del señor ministro y de sus asesores por venir a exponer.

Para mí, el tema de la ANFP es nuevo. Como una persona más nos enteramos a través de los medios de comunicación de toda esta problemática que se creó a partir de 2015.

Me imagino que no es el ministerio quien debe responder esto, pero me gustaría saber si dentro de las invitaciones que se realizaron, tiene considerado invitar a la ANFA, a la Federación Nacional de Fútbol.

Sabemos que la ANFP tiene un nuevo directorio, incluso ayer estuvieron defendiendo bastante el trabajo que están realizando, pero -insisto- sería bueno escuchar a alguien de la ANFA porque también están relacionados con el fútbol amateur y a la Federación Nacional, porque en el deporte que no es fútbol quienes dirigen son precisamente las federaciones, y sobre estas está el IND y el Ministerio del Deporte.

En cuanto a las corporaciones y asociaciones que se van creando para organizar distintos eventos, en el deporte que no es fútbol, también se crean corporaciones para realizar, por ejemplo, megaeventos, juegos sudamericanos o panamericanos como sucederá en poco tiempo más en nuestro país.

Sin embargo, a partir de esa situación, se produce esta confusión de no tener claridad de por qué se crean estas corporaciones, por qué se crean estas nuevas entidades. Si bien las federaciones son quienes dirigen el deporte, cualquier deporte, es bueno tener claridad al respecto.

Por ello, me gustaría que se invitara a estas instituciones para saber por qué esas diferencias y por qué es una corporación la que se hace cargo finalmente de un evento. Me parece que son dudas que también se deben aclarar.

En las primeras láminas que se mostraron, el ministro habló de las facultades que tiene el ministerio en temas de fiscalización. En esta, por ejemplo, se lee lo siguiente: "En ejercicio de esta facultad, el Ministerio puede requerir: actas de asamblea...".

Por lo tanto, la pregunta es la siguiente: ¿esto es para cualquier institución deportiva o solo de la ANFP?

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Sí, esta es una facultad general que tiene el ministerio respecto de todas las instituciones que debe

fiscalizar. Léanse corporaciones, fundaciones y ahora asociaciones que están bajo el registro y que dependen del ministerio, que son veinte mil.

Respecto de ellas, lo que puede requerir son precisamente estos antecedentes para llevar adelante su fiscalización. Es una atribución genérica que, como digo, se hace en general, a propósito de denuncias o de oficio, cuando estalla alguna situación como, por ejemplo, la que ocurrió en la ANFP, cuando se pidieron todos los antecedentes.

Según la explicación que se dio en ese momento, desde que se asumió este caso el 5 de junio, fue cuando el Ministerio de Justicia decidió intervenir. En ese minuto, hasta el 3 de septiembre, lo que se hizo fue requerir información.

Además, se pidió todo tipo de instrumentos: actas, directores, estatutos, etcétera, y sobre esa base se dicta su primera instrucción el 3 de septiembre. Incluso, en la misma fecha, se pone esto en conocimiento del Ministerio Público, una vez que ha estudiado los antecedentes que recabó a propósito de este caso.

Esa es la forma cómo se procede.

El señor **MULET** (Presidente).- Respecto de la otra pregunta de la diputada, la idea es citar en la parte final de la comisión a la ANFA y a la ANFP, una vez que tengamos avanzada la investigación.

Entre la ANFA y la ANFP forman la federación de fútbol.

La señora **OLIVERA** (doña Érika).- Es raro, llama la atención que una asociación esté por encima de la federación.

El señor **MULET** (Presidente).- De hecho, la ANFP es la que domina el tema en la práctica. No obstante, la federación es la entidad que se relaciona con la FIFA.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Pero son las federaciones las que en general manejan los deportes en todas las áreas junto con el Comité Olímpico.

El señor **MULET** (Presidente).- La ANFP tiene la mayoría del directorio en la federación, de manera que al final termina imponiéndose y teniendo el control. Ellos son

cuatro o cinco directores, y la preside el presidente de la ANFP. Por eso, la federación pasa a un segundo plano. Tiene la palabra el diputado Rolando Rentería.

El señor **RENTERÍA**.- Señor Presidente, agradezco al ministro y a sus asesores la disposición que han tenido para estar hoy en la comisión.

Como sabemos, esta es una comisión que está recién comenzando, por lo tanto, hay mucho de lo que debemos empaparnos en el tiempo que tenemos para investigar. Lo importante es que después de la radiografía que hizo el señor ministro, nos quedó claro cómo comenzar.

Tenemos la base y contamos con la información de los diferentes departamentos donde debemos golpear la puerta, escuchar, reunir antecedentes y en algún momento dirimir algunas cosas.

Sin embargo, el problema más grande es que como personas que estamos recién comenzando en esta comisión, hay temas que nos nublan un poco, especialmente en lo que dice relación con lo que pasó en el tiempo del señor Jadue.

Si consideramos desde 2015 hasta 2018, Jadue estaba antes de esa fecha, que fue cuando comenzó este proceso. Hay tantas cosas que tenemos en el aire que espero con el tiempo podamos retomarlas, al menos en este aspecto. No sé si usted nos puede contestar eso.

Lo digo, porque lo que estamos investigando es ese proceso y muchos no sabemos las fechas. Por lo tanto, si ustedes tomaron el caso en forma tardía, cuando se les pidió que intervinieran, la radiografía se hizo de ahí en adelante, pero no se sabe lo que sucedió antes, cuando recién se empezó a organizar lo que estaba haciendo Jadue con la ANFP.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Érika Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Érika).- Señor Presidente, antes de que se me olvide quiero decir lo siguiente.

En la presentación había un documento -no recuerdo si era un oficio- en donde la exministra de Justicia respondió un oficio diciendo que no asistiría a la comisión porque no tenía antecedentes al respecto,

motivo de su excusa. Por lo tanto, insistiría en la invitación a que concurra como funcionaria pública, porque hay una contradicción.

El señor **MULET** (Presidente).- Respecto de esa situación, se tomó el acuerdo, así que estamos en la misma sintonía.

Tiene la palabra la diputada la señora Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, agradezco al ministro y a sus asesores la concurrencia. Creo que da cuenta de lo que ha faltado, a veces, en cuanto a generosidad política para reconocer cuándo se debe actuar.

Al respecto, ustedes han hecho un análisis completo de lo que se ha hecho sobre la base de una denuncia, y eso se reconoce porque, además de ser muy claro, facilita la labor de esta comisión, que es lo que esperamos.

Solo llevo tres meses en el Congreso Nacional, por lo que les agradezco desde esa perspectiva, de poder funcionar como institucionalidad pública, valorar lo que ha hecho un gobierno u otro y lo que nos queda de aquí en adelante. La idea es generar mejoras a futuro, sobre todo porque este ministerio tiene una labor importante que realizar.

Ahora, cuando se dice que esto no es solo deportivo, en nuestra comisión sí, pero el trabajo de ustedes es mucho más amplio. Por ello, me gustaría saber cuántas son las organizaciones que pueden o deben fiscalizar, me imagino sobre la base de una denuncia, en caso contrario, no darían abasto como ministerio.

Frente a eso, como bien dicen lo colegas, vamos a ir conociendo y escuchando las distintas visiones.

Por otra parte, me gustaría saber cuándo estuvo Jadue a cargo del directorio. ¿Desde cuándo comienza a dirigir? Hago la pregunta para comenzar y para ir interiorizándonos más.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS** (don Andrés).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero hacer dos preguntas. La primera, estoy claro de que los miembros del directorio no

pueden, por la normativa del Código Civil, cobrar sueldos, remuneraciones ni honorarios, pero hay un resquicio, por así decirlo, cual es que ellos pueden prestar un servicio y a través de esa vía recibir honorario como abogado, como ingeniero. Entonces, quiero saber si de los antecedentes que ustedes poseen o de las investigaciones que realizaron hay algún elemento o indicio de que el señor Jadue haya recibido dinero por algún servicio que haya prestado o algún miembro del directorio.

La segunda, si hoy está acreditado quién fue el sucesor legal del Comité Organizador Local (COL). Lo consulto, porque me imagino que el COL tendría que haber tributado. Si no me equivoco y escuché bien la utilidad del COL fue de 11.000 millones de pesos y por eso se tiene que haber tributado y el sucesor legal el COL, según escritura pública, fue una figura ficticia, alguien que no existía. Entonces, el sucesor legal del COL no existe. No es la ANFP, ni la Conmebol, si fuera la Conmebol sería muy raro que fuera un ente extranjero. Por lo tanto, para ser bien concreto quiero saber si algún miembro del directorio prestó servicios por concepto de honorarios y si está acreditado quién fue el sucesor legal del COL y si este pagó los impuestos debidos al Servicio de Impuestos Internos.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rolando Rentería.

El señor **RENTERÍA**.- Señor Presidente, según información de los medios de comunicación había unos contener con diferente tipo de publicidad, no me acuerdo bien si eran pelotas, camisetas del COL y sobre eso se hizo una investigación. Había terminado el campeonato y estos se encontraban completamente llenos. Me gustaría saber de dónde salió todo eso, porque se debió haber hecho una investigación al respecto.

El señor **MULET** (Presidente).- Creo que hay una muy buena exposición del trabajo que se hizo, pero me llama la atención lo que no se hizo. Sobre eso me gustaría preguntar por qué razón no se investigaron otras aristas por parte del Ministerio de Justicia que ya comienzan a

ser públicas cuando estalla el escándalo de la ANFP, que fue cuando, de alguna manera, la ministra de la época toma la decisión de iniciar esta investigación con todas las facultades limitadas que el ministerio tiene.

Hay antecedentes de préstamos a clubes, que excedían en monto y en facultades, que fueron cuestionables y algunos todavía buscan la devolución de esos recursos. Entiendo que en esta situación están Deportes Concepción y otros en que la Asociación Nacional de Fútbol pasó una cantidad importante de recursos, que son alguno de sus integrantes, con los que de alguna manera se ejerce cierto control político en las decisiones, reelecciones, de manera que es un tema tremendamente relevante.

El endeudamiento por parte de la ANFP, la que consiguió un préstamo en determinado momento precisamente para prestarles recursos directamente a los clubes, que, a nuestro juicio, no está dentro del objeto de la corporación de la Asociación; por lo menos, creo que debiera haber sido investigado.

Los recursos perdidos del Comité Organizador Local, que entiendo que posteriormente se supo eso.

También, hay otros temas que tienen que ver con contratos de empresas relacionadas. La ANFP tenía en esa época ciertos contratos con personas que tienen vínculos o son parte de su estructura, parte de los clubes-socios. Por ejemplo, está la empresa Mexport del señor Heller, que es controlador de Azul Azul.

Entonces, hay elementos -no dudo de lo que ustedes han investigado, pues me parece muy bien el informe que entregan-, hay situaciones, mi impresión *a priori* es que no se investigaron todas las aristas que se debieron investigar. Me llama la atención que en 2017, después de abrir la investigación en noviembre de 2015 o junio, cierran y dan la luz verde como que esto se acabó, en circunstancias de que si no fue el 2015 o 2016, bueno, en 2017 es de público conocimiento esta serie de hechos que recuerdo en este momento: los préstamos de clubes, etcétera, las tres o cuatro cuestiones que he mencionado. ¿No estaban dentro de las atribuciones del

Ministerio, a juicio del Ministerio, o no las conocieron?

Está el informe de Mendoza, el cual tiene sus limitaciones como después se observa cuando empieza a haber problemas con Jadue, pero antes de que se fuera, de alguna manera, encuentran todo bien, en cuyo informe participó Jaime Estévez y otros; seguidamente está el informe Deloitte que hace una auditoría, obviamente más profunda y entiendo que ahí los resultados son distintos.

Por último, en estos días apareció en la prensa el informe de la PDI, si mal no recuerdo en el diario La Tercera en que se publicó un aspecto del que se estaba en conocimiento, cual es que había libros contables a los que se les había arrancado hojas. Ese antecedente salió ayer en La Tercera, pero es un antecedente que también es antiguo, donde la propia ANFP, cuando asumió el señor Arturo Salah hizo presente en una de las querellas o ampliaciones de querrela por haber encontrado libros contables con sus hojas arrancadas.

Entonces, me llama la atención -esto es de responsabilidad del Ministerio de Justicia de la gestión anterior, no actual- por qué no se investigaron esas otras aristas. Repito, a lo mejor no es tarea suya, pero me gustaría saber la opinión del señor ministro, porque hay un funcionario que viene desde antes y tampoco es responsabilidad directa suya, sino que de las autoridades que tienen que tomar las decisiones, en el sentido de cuál es la razón de eso, porque es un hecho delicado. Estamos hablando de miles de millones de pesos. Estamos hablando de un señor que pese a cometer una serie de ilícitos terminó saliendo por el aeropuerto Arturo Merino Benítez como testigo protegido del FBI a Estados Unidos y aquí no nos dimos cuenta. Aunque entiendo que en Estados Unidos está enfrentando un proceso no sé si como testigo y a la vez inculpado, en que se ha postergado el fallo para el mes de diciembre. Entonces, hay hechos que llaman poderosamente la atención, no solo por el señor Jadue, sino cómo se ordena después esto y cómo se cierra rápidamente -ese es

mi juicio- la situación y ya en 2017 se dice está todo ordenado, todo bien, pero no se ha recuperado nada. Están las querellas, las platas no se recuperaron, el señor Jadue no devolvió las platas al directorio e igual dio por aprobado eso. Me llama la atención, porque lo lógico debió haber sido que la devolviera o que se iniciaran las acciones para devolverla.

El propio Ministerio de Justicia declaró la imposibilidad de que pudiera devolverla el señor Jadue y dio por resuelto uno de los tres puntos respecto de los cuales observó a la institución. Entonces, me gustaría saber eso, en ese contexto.

Ahora, las autoridades del Ministerio de Justicia, señor Suárez, autoridades anteriores al señor ministro que está acá, el señor Campos, exministro, la señora Javiera Blanco, exministra, ¿sabían de esto? Tomaban algún nivel de decisiones, más allá de resoluciones y recursos, que vimos recién o no tenían idea o descansaban en el subsecretario o solo en su persona en el departamento respectivo o estaban involucradas.

Esas serían mis preguntas.

Tiene la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, voy a partir, además, retomando una de las preguntas iniciales de la diputada Olivera sobre organizaciones deportivas, solo quiero hacer la salvedad de que dada la naturaleza jurídica en los actuales clubes deportivos de fútbol de primera división no hay facultad del Ministerio de Justicia, dada su naturaleza de sociedades anónimas.

La fiscalización recae sobre corporaciones y fundaciones que por su naturaleza no tienen fines de lucro. Eso porque muchas veces se nos ha preguntado por qué no estamos investigando casos particulares de clubes de fútbol profesional.

La diputada Joanna Pérez preguntó desde cuándo el señor Jadue estaba en la asociación. No tengo la información acá, pero si es necesario la podemos aportar porque la tenemos dentro de los antecedentes y de los estatutos que ha aportado la Asociación Nacional de Fútbol.

A propósito de lo que preguntó el diputado Rentería en cuanto a si desde antes había fiscalizaciones, Carlos Aguilar podrá explicar, pero entiendo que no. Esto parte de oficio por información que comenzó a aparecer en la prensa.

Sobre los resquicios que en la práctica se podían dar, que señaló el diputado Andrés Celis, y si acá se habrían visto, de los antecedentes que tenemos la respuesta es no, y eso básicamente teniendo a la luz la resolución N° 2, que está en la carpeta, cuando se resuelve el recurso de reposición por parte del subsecretario de Justicia de la época, respondiendo a los argumentos que otorga la Asociación Nacional de Fútbol para defender la dieta que se pagaba a los directores. No hay alguna alusión a que ellos hayan otorgado un préstamo a la Asociación.

Dentro de los argumentos señalan que tenían que cumplir la dirección ejecutiva y eso les demandaba suficiente tiempo.

Además, dicen que particularmente en el caso del presidente de la ANFP debe cumplir actividades adicionales tales como detentar la representación deportiva ante organismos nacionales e internacionales, según lo dispone uno de los artículos de su estatuto. Indica que es evidente que los directores se encuentran en una situación descrita en el inciso tercero del artículo N° 551, que es la norma excepcional que permite fijar una retribución, pero, insisto, cuando son servicios distintos. Reitero, no hubo ningún otro antecedente que justificara una condición distinta a su mera condición de directores.

Respecto de la sucesión legal, dejaré que Carlos Aguilar explique los detalles respecto de esa sucesión, sin perjuicio de que ahí interviene el Consejo de Defensa del Estado.

Es muy importante lo que consulta el señor Presidente respecto de por qué no se ejercieron otras acciones. Acá hay varios temas que distinguir.

Desde luego -probablemente lo retomará el ministro de Justicia-, generar la capacidad que tiene la estructura del Estado donde está fijada hoy la fiscalización de

parte del Ministerio de Justicia para fiscalizar a estas fundaciones y asociaciones.

No tengo duda alguna de que va a ser parte final del informe de esta comisión, más allá del caso en particular respecto a cómo el Estado ha regulado esto, que se ha modificado con la ley N° 20.500, de 2012. Pero hay un camino bastante importante por avanzar: cómo intervienen los municipios hoy en día, cuando se depositan los estatutos; cómo eso va al Registro Civil, a propósito del registro de personas jurídicas, en fin. Hay una materia que es bien importante y que conviene que sea analizada por la propia Comisión.

Particularmente, en este caso no hay que olvidar que por instrucciones de la fiscalización se ordenó que la Asociación Nacional de Fútbol se querellara en contra de las mismas personas que habían participado en estas conductas que habían sido observadas por el Ministerio de Justicia, y esa querrela se presentó.

Dicho ello, había una investigación penal en curso. Por lo tanto, el Ministerio de Justicia no tenía atribuciones para seguir fiscalizando respecto de estas aristas dado que ya estaba la investigación en curso.

Las facultades que tiene el Ministerio Público, vía medidas intrusivas, son bastante más eficaces que las que podían tener el Ministerio de Justicia para perseguir algún tipo de responsabilidad.

Por ejemplo, a propósito de la no devolución de dinero del señor Jadue, que es un antecedente que se expuso aquí, hubo una querrela por apropiación indebida respecto del señor Jadue. Por lo tanto, creemos que esa era la vía más eficaz para perseguir tanto responsabilidades penales como para obtener la restitución de los dineros.

En cuanto a la participación en particular de las autoridades, es una situación que no nos corresponde. Pero hemos querido traer todos los antecedentes que obran en poder del ministerio para analizar todas las intervenciones. Estamos llanos a colaborar en la materia.

Señor Presidente, respecto de otras preguntas le solicito que exponga Carlos Aguilar.

El señor **MULET** (Presidente).- Don Carlos, quiero complementar una pregunta.

La ANFP empezó a cambiar su situación patrimonial con claridad, de acuerdo con lo que hemos investigado, a partir de 2010 en adelante. Fue creciendo de manera importante su patrimonio y en los antecedentes contables que hemos visto eso se ha demostrado, producto seguramente del valor que tiene la transmisión de los partidos de fútbol.

Tanto es así que acaba de vender la transmisión de 15 años, que bordeaba los 2.300 millones de dólares, que es una cifra tremenda; vale decir, 150 millones de dólares al año que administra esta entidad solo por esa causa. Una entidad sin fines de lucro está sentada en una montaña de dinero producto de esta situación. Hay una evolución que claramente tiene que ver con esto. Lo asociamos a que va aumentando su patrimonio en las entregas contables entre 2010 y 2014. Era una entidad que estaba creciendo patrimonialmente mucho y era de público conocimiento. Entonces, llama la atención.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 10 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el señor Carlos Aguilar.

El señor **AGUILAR**.- Señor Presidente, me voy a hacer cargo, como corresponde, de todas las preguntas que se formularon.

Se consulta por qué no se fiscalizó antes. Como bien explicó la división jurídica, el Ministerio de Justicia, específicamente al Departamento de Personas Jurídicas, es el órgano dentro del Estado al que le corresponde la fiscalización de las personas jurídicas sin fines de lucro. Es una labor que se ejerce a nivel central, desde el Ministerio de Justicia, específicamente desde la subsecretaría de Justicia.

En ese sentido, la política para ejercer esa potestad, este deber de fiscalización, ha obedecido normalmente como práctica administrativa, y nos parece que es una sana práctica administrativa, a requerimientos, a

propósito de denuncias, presentaciones, más allá de la formalidad la denuncia, haciendo básicamente un *match* entre la cantidad de gente que integra el departamento y el número de asociaciones y fundaciones que han existido históricamente.

Como dato relevante, para registrar la magnitud, las primeras corporaciones son de 1820. La Unión, por ejemplo, es una corporación. Desde esa época Chile ha ido generando este tipo de institucionalidad. Por lo tanto, es un número bastante amplio.

El criterio para ejercer esta facultad de fiscalización procedimentalmente es la denuncia, que puede ser de alguien que sea miembro de la entidad o no necesariamente. Un ciudadano podría perfectamente presentar una denuncia respecto de una entidad de la que no es miembro. No hay ningún problema con aquello.

La otra línea de desarrollo de fiscalización tiene que ver con cuándo tomamos conocimiento, normalmente a través de los medios de comunicación, de alguna posible irregularidad, como ocurrió en el caso en específico en junio de 2015. Lo recuerdo. No soy una persona cercana al fútbol, de hecho no lo practico; sin embargo, en la época apareció en los medios de prensa que el problema no eran las remuneraciones de los directivos, sino que tenía que ver con eventuales sumas significativas de dinero que se habían ingresado de manera irregular a los directivos de la ANFP.

Eso puede representar -abordo otra inquietud planteada en la comisión- una clara irregularidad o eventualmente un delito, pero eso operó como pivote para iniciar este proceso de fiscalización.

Finalmente, no nos hicimos cargo de eso porque no es de nuestra competencia revisar los eventuales ilícitos. Es el Ministerio Público quien tiene la facultad legal y los recursos materiales y humanos para conducir una investigación en ese sentido.

Finalmente, iniciamos el procedimiento de fiscalización respecto de la ANFP. No lo hicimos antes, porque no recibimos ninguna denuncia sobre la ANFP. Subrayo, sin el ánimo de ser majadero, acá tampoco recibimos una

denuncia; tomamos conocimiento precisamente por la prensa, pero era tal la magnitud de la denuncia, la presencia en la prensa de lo que estaba ocurriendo a nivel patrimonial, que se tomó la decisión -acá respondo otra pregunta- con las autoridades de la época - ministros, subsecretarios- de iniciar un procedimiento de fiscalización.

En este tipo de actividades hay que considerar algo que es muy relevante, que tiene que ver con los datos que mostró el señor ministro, en el sentido de que el universo actual de corporaciones, asociaciones o fundaciones oscila en alrededor de 20.000. Todas son instituciones de derecho privado sin fines de lucro. Pero algunas, probablemente unas más que otras, son instituciones de derecho privado sin fines de lucro, pero que desarrollan actividades de interés público. A mi parecer, la ANFP es una entidad de derecho privado, pero que desarrolla una actividad de interés público.

Otro caso, que no tiene que ver con lo que convoca esta comisión, es el de Bomberos, que son entidades de derecho privado, sin fines de lucro, pero su actividad es de interés público.

Entonces, parece pertinente, en un criterio que comparto, que las autoridades de la época, según corresponda el período, tomen conocimiento, adopten decisiones y discutan las materias respectivas. Me parece que esa debiera ser la gestión. Por eso, no puedo citar reuniones o conversaciones específicas, porque no recuerdo. Ha pasado tiempo de aquello, pero se hizo y comparto ese criterio. Me parece que es sano para la función pública.

No es raro que en procedimientos de fiscalización nos hagan denuncias y tengamos que realizar la labor de distinguir qué es o no competencia nuestra.

En ese sentido, atendido el diseño institucional, explicitado por el jefe de división y el ministro, quisiéramos contar con mayores herramientas, desde recursos humanos y patrocinio legal. Nosotros no tenemos, y quiero subrayarlo, una facultad distinta a la de solicitar la cancelación o disolución de una persona

jurídica. No tenemos la facultad, por ejemplo, de intervenir una corporación, no podemos aplicar sanciones pecuniarias, no podemos destituir a alguien del directorio, aunque en algunas coyunturas uno quisiera hacerlo, pero no tenemos la facultad legal, y si no la tenemos simplemente ese acto es nulo.

Por eso, como estrategia de gestión, a propósito del deber de coordinación, prescrito en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hemos desarrollado la coordinación con otros organismos públicos. Dicho de manera coloquial, cuando olfateamos la posibilidad de algún tipo de ilícito -no somos jueces de la república ni fiscales, pero podemos tener una aproximación de que hay algo que no cuadra en el Estado de derecho-, tomamos esos antecedentes y los remitimos a la instancia correspondiente. O sea, está en el legajo y en la presentación, que tuvimos una comunicación bastante regular con el Ministerio Público frente a situaciones que podían tener el carácter de delito, pero no lo sabemos, porque no nos corresponde calificar ni menos investigar, frente a eventuales situaciones específicas, como del Servicio de Impuestos Internos u otras. Eso, para potenciar nuestra facultad, que tiene limitaciones de diseño, pero son las que hay.

Se planteó cuál es sucesor legal del COL. Las corporaciones y fundaciones no tienen sucesores legales, pero sí entidades beneficiarias. Es muy importante, porque al momento de extinguirse o disolverse, que puede ser vía cancelación, disolución interna o algún tipo de estas entidades, respecto de los bienes, la norma -la Contraloría-, es bastante clara, pues los bienes, si los tiene, quedarán en beneficio de la entidad beneficiaria por ellos designada, que normalmente es otra entidad beneficiaria, como el Hogar de Cristo, la Fundación Las Rosas u otra. Pero no tiene una continuadora legal, tampoco recoge el patrimonio, lo que desde el punto de vista del diseño también es complejo, porque pareciera no ser necesariamente justo que una entidad reciba los bienes, los haberes, los activos de una entidad en

disolución, por las razones que sea, y no se haga cargo del patrimonio.

La sociedad civil, en Chile, no está tan desarrollada como nosotros quisiéramos, pero se ha ido perfeccionando cada vez más. Entonces, hay muchas sociedades que tienen una suerte de gobierno corporativo, por lo tanto, hay relaciones laborales, civiles, que, a veces, quedan en el aire. Ese ya no es resorte del Ministerio de Justicia, pero es como para ejemplificar y subrayar el punto de que no existe una continuadora legal, sino una entidad beneficiaria.

El señor **MULET** (Presidente).- En el caso del COL, ¿cuál era la entidad beneficiaria?

El señor **AGUILAR**.- En el caso del COL era la ANFP.

Pero quiero hacer la siguiente precisión: al momento de generar los estatutos, no se indicó Asociación Nacional de Fútbol Profesional, que es el nombre jurídico de la ANFP, me parece que se indicó Asociación de Fútbol Profesional. En el sentido común, es la misma ANFP, pero jurídicamente no es la misma institución. Es un punto en cuestión, ya no de nosotros, porque pedimos la disolución, etcétera, pero quiero precisar eso, por si alguien se da cuenta.

Otro tema importante, que tiene que ver, más que con las instrucciones, con el diseño de cómo se ha ejercido la fiscalización en casos como el de la ANFP, es importante relevarlo. Como se dijo, el proceso de fiscalización se inició formalmente el 5 de junio. Hay un primer cierre, que tiene que ver con las instrucciones que se imparten en septiembre de 2015, y, posteriormente, se complementan con dos oficios: una reiteración del 15 de enero y otra del 20 de enero de 2016.

En todos estos oficios, la lógica detrás de la fiscalización, de alguna manera, está orientada a que la propia entidad ejerza los controles internos. Les pedimos cuenta, estuvimos encima, los monitoreamos, etcétera, pero que la propia entidad, la nueva directiva, por ejemplo, se haga cargo de ejercer todas las acciones pertinentes destinadas a recuperar el patrimonio -pensando en el primer oficio de septiembre-

producto de estos contratos fundados en una norma estatutaria que va contra la ley -que es la remuneración de directores-, y, por otro lado, a ejercer la disciplina interna, y si fuera pertinente, ejercer las acciones en sede judicial, como ocurrió con las querellas que se interpusieron.

En nuestra opinión, tiene dos aristas: por un lado, la posibilidad real de exigir el cumplimiento de una instrucción -nosotros no tenemos la capacidad de incursionar en una acción penal hasta el final- y por otro, es consistente con la propia Constitución. La Constitución garantiza a los grupos intermedios, la autonomía, que tiene que ver con el deber de que la propia entidad se haga responsable. No solamente la ANFP -es una práctica que hemos llevado a cabo en otros procesos de fiscalización- es la que se debe hacer responsable de su gobierno interno. No significa que haya un desistimiento de nuestra parte. De hecho, estamos fiscalizando, si hay una denuncia la fiscalizamos. Incluso, en el oficio de cierre de la ANFP damos cuenta en detalle de lo que incluimos, de lo que se contestó, pero, finalmente, les dijimos, según el punto 11: "Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la facultad de fiscalización de este ministerio sobre las personas jurídicas reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, se puede ejercer de oficio...", y lo desarrollamos. En el fondo, les estamos diciendo que no obstante esto esté cerrado, si aparece algún tipo de irregularidades que sea de nuestra competencia, y tomamos conocimiento, vamos a ejercer el proceso de fiscalización. No es un cierre total, no puede serlo, porque la facultad de fiscalización está radicada en el Estado, en el Ministerio de Justicia, específicamente en el departamento de Personas Jurídicas.

El señor **MULET** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, seré muy breve por razones de tiempo.

Tengo la certeza, por las inquietudes que han planteado y, en particular, usted señor Presidente, respecto de algunas muy específicas, de que este es un tema muy complejo y que va a requerir, probablemente, lograr información de otras instituciones a parte del Ministerio como el compromiso del Servicio de Impuestos Internos, el compromiso del propio Ministerio Público, en fin, de otros organismos que puedan tener información -aparte de los organismos deportivos- para completar las inquietudes que les asiste y saber exactamente qué fue lo que pasó.

La primera impresión que a uno le queda es que el Ministerio, como tal, tiene atribuciones demasiado limitadas para el objetivo que persigue, porque debe asegurar el cumplimiento de su estatuto, el cumplimiento del objeto social, el cumplimiento de las obligaciones prescritas en el Código Civil y del equipo humano de que dispone. Y la tradición de actuaciones que tiene este Ministerio, desde tiempos inmemoriales, se ha circunscrito a una mirada -no quiero ser peyorativo- muy superficial o básica, no yendo al fondo de las cosas.

Por ejemplo, si hubiese equipo humano suficiente se podría haber detectado que en el estatuto de la ANFP disponía que los presidentes de los directorios eran pagados, en circunstancias que está expresamente prohibido por el texto del Código Civil.

En consecuencia, una revisión exhaustiva de todos los estatutos, de todas las personas jurídicas que están sometidas al control del Ministerio, podría haber arrojado luces antes de que estallaran los episodios específicos de la ANFP; pero no existe esa capacidad.

Parte de la modernización que pretendemos hacer, no sé si nos va a llegar a dar esa capacidad, pero por lo menos creemos que tenemos que dar un paso adelante. Creemos que si hay transparencia activa, es decir, no solo capacidad de fiscalización del Ministerio, sino que capacidad de exigir a cada corporación, asociación o

fundación que exista, la entrega de información, información que sea pública y accesible para cualquiera, para el control social, el control de la prensa, el control de los centros académicos, a parte del control nuestro, para ejercer la labor de fiscalización que hoy se hace en forma débil para los objetivos que uno quisiera.

Una vez que se empiezan a detectar los problemas, estos se derivan. A propósito de la inquietud que nos plantea el Presidente, es muy importante que la comisión analice el informe consignado con el N° 10, porque es el que cierra la actuación del Ministerio. Cuando se señala que "el secretario que se dirige da por cumplida las instrucciones", es porque, desde mediados de 2015 hasta la fecha, se dieron muchas instrucciones, se dieron distintos pasos y finalmente se hace una especie de catálogo. Dijimos: a) tomar conocimiento del presente oficio. Se tomó conocimiento; b) acordar dejar sin efecto los referidos contratos, en virtud de los cuales sus miembros reciben remuneraciones y honorarios; c) la explicación de la ANFP es que se dejaron sin efecto los contratos, etcétera. Otra instrucción: hay que modificar los estatutos. Se dieron los pasos para modificar los Estatutos. Otra: hay que buscar las platas, hay que recuperar las platas que se han perdido, las que se han apropiado.

Aquí se dice que se han hecho los esfuerzos. Tenemos las contabilidades; pusimos una demanda a través del Ministerio Público. Es decir, la razón por la cual el Ministerio cumple no es porque se haya terminado el proceso, sino que porque aquello que corresponde a las atribuciones del Ministerio se ha cumplido dentro de las instrucciones que esta Cartera puede dar.

Es cierto que si no se trata de la ANFP, SI se tratase de otra institución, de menos envergadura y significado en la vida pública -esta es una interpretación libre, conociendo los antecedentes- no como la Asociación Nacional de Fútbol Profesional -estamos en medio del mundial del fútbol y el país gira y está dolido porque no estamos ahí- siendo tan crucial, el Ministerio

probablemente debió haber pedido la disolución de esa organización. Si hubiese sido una asociación de futbolistas de barrio, probablemente es lo que habría hecho. Pero tratándose de la ANFP siguió el camino razonable, de sentido común, de tratar de salvarla, por el significado público, por el significado social, por la envergadura de la institución y, además, por el monto de los recursos.

Más valía seguir trabajando en la recuperación; en la persecución penal de quien corresponda, si es que cometió ilícito; en la búsqueda del Servicio de Impuestos Internos para que se paguen los impuestos; etcétera, que fue el camino que se ha seguido, repito, razonablemente.

El proceso no ha terminado; por eso creo que es importante el trabajo que ustedes puedan hacer para pesquisar los hilos, en parte, porque hay dineros defraudados y, probablemente, va a ser muy difícil recuperarlos, porque entiendo que el señor Jadue, que sería el responsable, está en juicio en Estados Unidos y, de seguro, por las características, debe estar acogido a la delación compensada con protección; por lo tanto, para Chile va a significar impedimento para pedir su extradición, o declaraciones, o lo que fuera, porque solamente lo hará en el país del norte, en virtud de algún beneficio procesal que debe haber conseguido. Esto es una hipótesis, no tengo certeza, pero uno conoce otros casos similares y así es como se han resuelto.

Por lo tanto, se me ocurre que va a ser muy difícil llegar hasta el final del camino, pero incluso así será muy importante tratar de llegar, porque tenemos a una institución de fútbol profesional que cautela el atractivo, desde el punto de vista del espectáculo, más importante del país, y que ha sido manejada de forma *amateur* y de forma, quizás, de provecho particular para una camarilla de dirigentes que han abusado de sus funciones en nombre de ayudar al desarrollo del deporte chileno.

Como Ministerio, haremos un esfuerzo adicional por modernizar nuestra posición controladora y, por cierto,

en las investigaciones que acá se sigan, seguiremos a disposición para poner antecedentes de todo lo que se tengamos y que pueda ser útil y complementario a lo que ya hemos entregado. Con todo, pienso que los que más pueden aportarles son los organismos a los que ya me he referido y otros que pueden dar respuestas más definitivas de las que ya hemos dado. Por cierto, seguimos dispuestos a otras consideraciones que tengan a bien formular.

El señor **MULET** (Presidente).- Gracias señor ministro.

Desde ya le solicitamos que nos haga llegar las propuestas de modernización que están desarrollando para esa área del Ministerio que tiene que ser modernizada.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, probablemente le va a llegar un proyecto de ley.

El señor **MULET** (Presidente).- Sería muy interesante, porque le daría contexto a nuestra investigación y a la limitación de la actuación -a nuestro juicio- que existe por parte del Ministerio.

Debo entender que las autoridades anteriores -de su respuesta, que fue muy genérica, pero quiero ser preciso- los ministros, los subsecretarios, estuvieron encima de este tema. Usted dio una respuesta que no fue directa sobre esta materia, pero como trabajó ahí, ¿qué debo entender? Porque es muy importante para ver si insistimos en las citaciones o no.

¿La exministra Blanco, el exministro Campos, el exministro Mena, estaban encima de esto? ¿Esto era un tema relevante para el Ministerio? Pregunto en general, sé que no va a poder decirme cosas en particular, pero da la impresión de que los exministros no tenían idea de lo que pasaba, según sus respuestas. Por eso es importante saber lo que hicieron y lo que no hicieron. Tiene la palabra el señor Carlos Aguilar.

El señor **AGUILAR**.- Señor Presidente, en términos de presencia, de estar encima de la fiscalización, no necesariamente; o sea, la agenda del ministro de Justicia es más amplia; sin embargo, en específico, como jefe del departamento me correspondió participar en

reuniones técnicas de trabajo, precisamente, con la exministra Blanco, pero no conversé directamente el tema con el exministro Campos.

Es importante destacar que hay tiempos distintos y esto se gatilla -no recuerdo la fecha exacta- pero en pleno desarrollo del Ministerio bajo la exministra Blanco; entonces, cuando el exministro Campos estuvo a cargo del Ministerio, estábamos en la parte final, recopilando antecedentes.

Por lo tanto, las intensidades no fueron las mismas, porque cuando se inicia la fiscalización, en esa época recuerdo que fuimos a la ANFP y, en primera instancia, no nos dejaron entrar. Después volvimos y sí pudimos ingresar. Insisto, ese período previo corresponde a la exministra Blanco, con quien se conversó, en su oportunidad; sin embargo, con el exministro Campos no se habló, porque probablemente estábamos -este es un juicio de valor- en la etapa final del cumplimiento con el nuevo directorio de la ANFP. Esto es muy relevante y consta en los antecedentes que el directorio que sucedió al señor Jadue colaboró bastante en este proceso, porque les interesaba.

El señor **MULET** (Presidente).- Antes de levantar la sesión, quiero pedir autorización para citar a los presidentes de tres clubes: Deportes Valdivia y Deportivo Barnechea, ambos con problemas fundamentalmente por el cobro de una cuota importante para participar en el fútbol profesional, y Deportes Vallenar que ha tenido problemas parecidos, a propósito de las actuaciones de la ANFP.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En nombre de la comisión, agradezco la presencia del señor ministro y de los demás invitados.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.51 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones.